



Secretaría de Transporte y Movilidad
Municipalidad de Rosario

RESOLUCION N° 104

Rosario, "Cuna de la Bandera" 28 de Junio de 2019.-

VISTO

Las Ordenanzas N° 9.413, 9.861 y 9.948, que establecen que la tarifa del Transporte Urbano de Pasajeros será actualizada por el D.E.M. de manera automática y, el Decreto N° 419/18, que encomienda a la Secretaría de Transporte y Movilidad la instrumentación de los valores tarifarios para el servicio de Transporte Urbano de Pasajeros, conforme los alcances de la normativa vigente.

Y CONSIDERANDO

Que el Ente de la Movilidad elevó los estudios de costos correspondientes al mes de Abril de 2019.

Que la Dirección General de Estadísticas informó el índice de variación trimestral promedio del Índice Salarial (INDEC).

Que, teniendo en cuenta que el costo correspondiente al mes Abril de 2019 asciende a \$36,1160, de acuerdo a los valores de insumos, personal e indicadores vigentes en el sistema al momento del cálculo.

Que, mediante la Ley de Presupuesto del 2019 el Gobierno Nacional redujo sustancialmente las compensaciones dinerarias al sector transporte y dejó sin efecto los convenios establecidos para las empresas prestatarias respecto al precio diferencial de gasoil.

Que, el Costo de Abril 2019 refleja los cambios establecidos en la estructura de subsidios nacionales que impactan negativamente en el flujo financiero mensual del sistema.

Que, uno de los rubros más importantes dentro de la estructura, el combustible, incrementó las erogaciones mensuales en aproximadamente 65 millones de pesos finales calculado entre la diferencia de precios del gasoil tradicional a \$41,50 y los \$12 promedio de litros que se accedía anteriormente:

Que, con el propósito de atenuar esta situación se pone en uso en el sistema de transporte de pasajeros el biodiesel el cual tiene un precio menor que los combustibles tradicionales.

Que, otro insumo de relevancia para la prestación son las unidades que incrementaron su valor de 6.7 millones a 7.9 millones. Es otra variable que impacta directamente sobre el

sistema en el marco de la implementación paulatina de la nueva licitación y la incorporación de unidades Okm acordes a los requisitos del pliego.

Que, las políticas macroeconómicas llevadas a cabo por el Gobierno Nacional impactan de manera significativa en la ciudad de Rosario reflejando esta situación los datos elaborados por el Centro de Información Económica sobre el Indicador Mensual de Facturación a Abril 2019 que muestra una caída respecto al mismo mes del año anterior del 5.89% en valores constantes. Para el sector Transporte, almacenamiento y comunicaciones muestra una disminución del 17.2% entre abr19/abr18 y del 8.1% para el primer cuatrimestre del año 2019/2018.

Que, esta situación no resulta excepcional a la ciudad sino que de las estadísticas oficiales difundidas por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) las encuestas de consumo en Supermercados y autoservicios mayoristas y en Centros de Compra reflejan una disminución del 12.61% y del 22.88% a valores constantes entre abr19/abr18 respectivamente.

Que, de los datos de impacto en la actividad económica analizados podemos ver una caída similar en los pasajeros transportados del sistema.

Que, una vez actualizada la tarifa se seguirá analizando los distintos parámetros del sistema y en particular el comportamiento de los pasajeros transportados.

Que, teniendo en cuenta el artículo 3º de la Ordenanza 9.413, modificada por Ordenanza 9.861 y por el artículo 20º de la Ordenanza Nº 9.948, de la cual resulta la facultad del Departamento Ejecutivo Municipal para efectuar una actualización adicional.

Que en un todo de acuerdo con lo expuesto y analizados los valores correspondientes al cuadro tarifario al aplicar las Ordenanzas supra mencionadas, se puso a consideración de la Intendencia Municipal, que facultó a aprobar los nuevos valores tarifarios para el servicio de Transporte Urbano de Pasajeros, e implementarlos en la forma que a continuación se indica.

Siendo necesario proveer sobre el particular,

LA SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: ESTABLECER que el valor resultante de la aplicación del artículo 1º de la Ordenanza Nº 9.861, equivalente al 10% del estudio de costos, es de \$32,50.

ARTICULO 2º: FIJAR, a partir de las 00 horas del 30 de junio de 2019, el cuadro tarifario del servicio público de Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Rosario, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) \$ 27,50 (Pesos veintisiete con 50/100 centavos) para la Tarifa "Básica" a abonarse mediante sistema prepago.
- b) \$ 23,69 (Pesos veintitrés con 69/100 centavos) para la "Tarjeta Laboral o de Uso Frecuente" a abonarse mediante sistema prepago de 40 a 79 viajes en el término de un mes.

c) \$ 22,36 (Pesos veintidós con 36/100 centavos) para la "Tarjeta Laboral o de Uso Frecuente" a abonarse mediante sistema prepago de 80 viajes o más en el término de un mes.

d) \$ 13,75 (Pesos trece con 75/100 centavos) para el valor tarifario único a abonarse mediante sistema prepago para estudiantes que gozan de las "Franquicias Estudiantiles" según las Ordenanzas vigentes.

ARTICULO 3º: DISPONER la suspensión de la aplicación de la diferencia resultante entre lo dispuesto en el artículo 1º y 2º de la presente, la cual se hará efectiva en función de la evolución de las variables operativas del sistema.

ARTICULO 4º: INSERTAR por conducto de la Dirección General Administrativa y Financiera de la Secretaría de Transporte y Movilidad y publicar en el Boletín Oficial Electrónico Municipal.



Mg. Mónica Alvarado
Secretaria de Transporte y Movilidad
Municipalidad de Rosario
Por delegación Decreto Nro . 419/18